

del Medio Natural, que comunicará dichos materiales de base a la Dirección General para la Biodiversidad, para su traslado a la Dirección General de Agricultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El Art. 5, apartado 2, del Decreto 76/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, modificado por el Decreto 26/2006, de 27 abril, por el que se amplían las competencias del Director General del Medio Natural, establece, entre sus competencias, la ejecución de las operaciones necesarias para la autorización de los materiales de base y el control de la producción con vistas a la comercialización, así como las funciones relativas a la comercialización de los materiales forestales de reproducción, sin perjuicio de las competencias que en esta materia tengan atribuidas otras Consejerías.

Por tanto, y a los efectos de la elaboración, mantenimiento y publicación del Catálogo Nacional de los materiales forestales de reproducción, de las especies correspondientes, y visto el precitado Real Decreto, y la normativa aplicable, esta Dirección General del Medio Natural, resuelve:

APROBAR la actualización del Catálogo por la que se delimitan y determinan los Materiales de Base para la producción de materiales forestales de reproducción cualificados de «*Pinus sylvestris L.* y *Pinus nigra Arn.*» en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, que aparecen relacionados en el ANEXO a la presente Resolución.

Se entenderán derogadas todas las resoluciones anteriores, por la que se han aprobado diversas actualizaciones del Catálogo por la que se delimitan

y determinan los Materiales de Base para la producción de materiales forestales de reproducción cualificados de las especies relacionadas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

En el caso de interponerse dicho recurso, el plazo máximo que tiene la Administración para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado pudiendo el interesado, si lo estima pertinente, interponer el recurso contencioso administrativo.

En todo caso, aun habiendo transcurrido el citado plazo, la Administración sigue teniendo la obligación de resolver expresamente el recurso presentado.

Valladolid, 26 de julio de 2006.

*El Director General
del Medio Natural,*
Fdo.: MARIANO TORRE ANTÓN

ANEXO

CATÁLOGO NACIONAL DE MATERIALES DE BASE PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL FORESTAL DE REPRODUCCIÓN CUALIFICADO

COMUNIDAD AUTÓNOMA: CASTILLA Y LEÓN

ESPECIE: *Pinus sylvestris L.*

REGIÓN DE PROCEDENCIA	CÓDIGO	NOMBRE DEL MONTE	Nº CUP	Nº ELENCO	PERTENENCIA	PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	PROPIETARIO	LONGITUD	LATITUD	ALTITUD (m)	SUPERFICIE (ha)	Nº ARBOLES	CATEGORÍA DEL MFR	NATURALEZA DEL MB	AUTENTICIDAD DEL MB
10.- Sierra de Guadarrama	H21VA1					Segovia	La Granja		04º01' W	40º55' N	1100	5,0	2016	Cu	HS	Autóctono

MFR: Material Forestal de Reproducción

MB: Material de Base

Cu: Cualificado

HS: Huerto Semillero

ESPECIE: *Pinus nigra Arn.*

REGIÓN DE PROCEDENCIA	CÓDIGO	NOMBRE DEL MONTE	Nº CUP	Nº ELENCO	PERTENENCIA	PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	PROPIETARIO	LONGITUD	LATITUD	ALTITUD (m)	SUPERFICIE (ha)	Nº ARBOLES	CATEGORÍA DEL MFR	NATURALEZA DEL MB	AUTENTICIDAD DEL MB
Provincias de Navarra, Zaragoza y Huesca	H25nVAL					Segovia	La Granja		04º01' W	40º55' N	1100		735	Cu	HS	No Autóctono

MFR: Material Forestal de Reproducción

MB: Material de Base

Cu: Cualificado

HS: Huerto Semillero

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1576/2006, de 3 de octubre, por la que se convocan premios a la elaboración de materiales educativos multimedia interactivos en el año 2007.

Las tecnologías puestas al servicio de los docentes permiten el uso de nuevas estrategias metodológicas en las aulas. Fomentar el uso de nuevos formatos favorece la integración de los alumnos en las estructuras que surjan de la aplicación de los mismos en todos los procesos sociales en donde la información fluye.

La Consejería de Educación quiere potenciar la utilización de las tecnologías multimedia en los centros docentes de la región premiando la elaboración de materiales diseñados y planificados por profesores a título individual o en equipo, al objeto de fortalecer la capacidad investigadora del profesorado y conseguir que las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) sean recursos habituales en los centros docentes de Castilla y León.

A tal efecto, por Orden EDU/343/2006, de 7 de marzo («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 50 de 13 de marzo de 2006) se han aprobado las bases reguladoras de los premios a la elaboración de materiales educativos multimedia interactivos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las citadas bases procede ahora convocar los premios para fomentar la realización de estos trabajos durante 2007.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estos premios, el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO:

Primero.- Objeto.

1.1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los premios a la elaboración de materiales educativos multimedia interactivos que integren la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en el año 2007.

1.2. Los materiales deberán ser originales, inéditos y no dotados de ningún tipo de ayuda ni premio con anterioridad a la fecha de concesión de los premios.

1.3. Los materiales elaborados deberán estar en relación con las actividades de aula del profesor y reunir obligatoriamente las características técnicas siguientes:

- Ser aptos para ejecutarse bajo los Sistemas MS Windows 9x, ME ó XP.
- Estar relacionados con las actividades de aula del profesor.
- Poseer una ayuda «en línea» fácilmente accesible, con instrucciones detalladas de utilización.
- No incluirán restricciones de tiempo de ejecución o funcionalidad.
- Poder ser visualizados mediante un navegador Web estándar.

Segundo.- Dotación presupuestaria.

2.1. La cuantía máxima del crédito destinado a esta convocatoria será de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.07.321A02.48003.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2007.

2.2. Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión en el ejercicio correspondiente.

Tercero.- Premios.

3.1. Se concederán los siguientes premios:

- Primer premio: se concederá un premio dotado con doce mil euros.
- Segundo premio: se concederán un máximo de tres premios dotados con seis mil euros cada uno.
- Tercer premio: se concederán un máximo de seis tercetos premios dotados con tres mil euros cada uno.

3.2. En caso de resultar premiado un trabajo realizado por un equipo la cuantía del premio se repartirá a partes iguales entre todos sus miembros.

3.3. Los premios podrán declararse total o parcialmente desiertos si los trabajos presentados no tuvieran calidad suficiente.

3.4. La dotación económica de los premios estará sujeta a las retenciones correspondientes del IRPF.

3.5. Podrán concederse hasta un máximo de cinco menciones honoríficas, sin dotación económica.

Cuarto.- Participantes.

Podrá participar en la presente convocatoria el personal docente, de forma individual o en equipo, que preste servicios en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León o en servicios de apoyo externo a los mismos.

Quinto.- Solicitudes y documentación.

5.1. Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que figura como Anexo I, se presentarán bien en el registro de la Consejería de Educación (Monasterio de Ntra. Sra. de Prado, autovía Puente Colgante s/n, 47014-Valladolid), bien por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto de esta Orden y sus anexos se encuentran disponibles a través de Internet en la dirección <http://www.educa.jcyl.es>.

5.2. La solicitud incluirá la declaración jurada del solicitante de no haber recibido ni solicitado ningún otro premio o ayuda por la realización del material presentado, y de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, incluirá la autorización a la Consejería de Educación para obtener directamente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria el certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las correspondientes obligaciones tributarias, de conformidad con el Decreto 61/1997, de 20 de marzo.

5.3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Material elaborado en soporte multimedia.
- Guía de uso didáctico y técnico.
- Copia compulsada del DNI de los participantes.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria de los participantes, debidamente firmado y sellado por la entidad.

- Declaración de autoría y cesión a la Consejería y compromiso de corrección del trabajo firmada por todos los autores conforme al modelo que figura en el Anexo II.
- Documentación acreditativa de que el solicitante individual o, en el caso de que el trabajo sea realizado por un equipo todos sus miembros, prestan servicios en centros escolares sostenidos con fondos públicos de Castilla y León o en servicios de apoyo externo a los mismos.

5.4. Dada la naturaleza del material a acompañar se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de Castilla y León.

Sexto.- Plazo de presentación y subsanación de documentos.

6.1. El plazo de presentación de los trabajos finalizará el día 30 de abril de 2007.

6.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Séptimo.- Criterios de valoración.

Los trabajos presentados se valorarán conforme a los siguientes criterios:

- a) Referencia a las materias que a continuación se detallan: (puntuación máxima 2,5)
- Desarrollo de didácticas específicas que den respuesta a materias o áreas del currículo que presenten especiales dificultades, preferentemente las instrumentales; incluidas aquellas que utilicen como soporte la pizarra digital o el tablet PC.
 - Programas de desarrollo de inteligencias múltiples, con especial atención a la creatividad y capacidad lógico-deductiva.
 - Aplicaciones que desarrollen el hábito investigador y/o la cultura emprendedora.
 - Desarrollo de destrezas lingüísticas en lengua castellana. Propuestas para el fomento del hábito lector.
 - Procesos que potencien las competencias de comunicación en lenguas extranjeras o maternas.
 - Propuestas didáctico - pedagógicas que fomenten un clima escolar favorable a la inclusión y una actitud positiva y de colaboración entre los alumnos, en los centros.
 - Recursos de apoyo al desarrollo curricular que favorezcan el conocimiento histórico, natural, artístico y cultural de Castilla y León.

b) Creatividad, corrección y calidad didáctica y técnica del proyecto. (Puntuación máxima 1,5)

c) Sencillez en su uso o manejo. (Puntuación máxima 1,5)

d) Carácter innovador de la metodología y recursos utilizados. (Puntuación máxima 2,5)

e) Inclusión de propuestas concretas que repercutan directamente en el aula. (Puntuación máxima 1)

f) Grado de aplicación de las normas de accesibilidad, para personas con algún tipo de discapacidad. (Puntuación máxima 1)

Octavo.- Jurado.

8.1. Se constituirá un jurado integrado por el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, o persona en quien delegue, que lo presidirá y cuatro funcionarios de la Consejería de Educación, nombrados por el presidente, uno de los cuales actuará como secretario.

8.2. El jurado podrá requerir el informe de expertos en el proceso de valoración de los trabajos presentados.

Noveno.- Resolución.

9.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta razonada del Jurado.

9.2. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

9.3. El plazo para resolver y publicar será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.4. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo.– Uso, publicación, corrección y devolución de los trabajos.

10.1. Los trabajos premiados quedarán en poder de esta Consejería para su uso y publicación en cualquier medio, incluido el Portal de Educación y/o formato, aún en el caso de que sea necesaria su conversión a otro formato, implicando la participación en este concurso la cesión expresa y gratuita de los derechos de explotación por parte de sus autores o representantes legales en los términos previstos en los artículos 48 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

10.2. La Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa podrá instar a los autores de los trabajos premiados a realizar en ellos las correcciones necesarias para una mejor consecución de los fines de la convocatoria, pudiendo anular la concesión del premio si no se procediese a tal corrección.

10.3. Los trabajos no premiados quedarán a disposición de sus autores en la Consejería de Educación durante un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo no procederá la devolución de los trabajos quedando archivados en la citada Consejería.

Undécimo.– Incompatibilidad.

La concesión de estos premios será incompatible con cualquier otro premio concedido al mismo material educativo o con cualquier ayuda o subvención para su realización otorgada por otras administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Duodécimo.– Desarrollo.

Se faculta al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa de esta Consejería a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso – administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 3 de octubre de 2006.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

**ANEXO I
SOLICITUD**

D.

DNI

Dirección nº, piso y letra

Provincia C.P.....

Teléfono

a título personal,

en equipo, representando al siguiente personal docente:

1.

2.

3.

4.

5.

EXPONE que, a la vista de la convocatoria de premios a la elaboración de materiales educativos multimedia interactivos 2007, acepta en todos sus términos su contenido y

SOLICITA participar en el concurso público, adjunta la documentación y material que se relaciona en el apartado 5.3, declara que son ciertos los datos contenidos en esta solicitud y su documentación complementaria, que no ha/n recibido ni solicitado ninguna otra ayuda o premio por la realización de este material educativo y que no se halla/n incurso/s en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señalada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Finalmente, autoriza/n a la Consejería de Educación para la obtención, por medios telemáticos, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias de conformidad con el Decreto 61/1997, de 20 de marzo.

Ena.....de.....de 200..

Firma:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

ANEXO II

Declaración de autoría, cesión a la Consejería de Educación y compromiso de corrección del trabajo.

D./Dña: DNI.....
D./Dña: DNI.....

Autor/es del trabajo multimedia titulado:”
.....”

DECLARA/N que el material presentado a la convocatoria de premios a la elaboración de materiales educativos multimedia interactivos en el año 2007 es original, que posee/n los derechos de uso y reproducción del código, textos, imágenes, fuentes tipográficas y recursos multimedia incluidos en el trabajo, que, en el caso de que su trabajo resulte premiado, cede/n los derechos de explotación del trabajo a la Consejería de Educación para reproducirlo, publicarlo y alojarlo en sus servidores de información, y se compromete/n a realizar las correcciones necesarias en los plazos que se señalen.

Fdo:

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN